## Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

## ORDENANZA

Número 52

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, DE UNA PROPIEDAD DE MARIA MORALES CRUZ, LOCALIZADA EN LA CALLE TAPIA

#36, GUAYNABO, PUERTO RICO.

: La señora María Morales Cruz es dueña en pleno dominio Por Cuanto

de un solar localizado en la Calle Tapia #36, de este

Serie 1996-97

Municipio de Guaynabo.

: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha Por Cuanto

propiedad para la construcción del proyecto "Escuela de

Bellas Artes".

Dicha propiedad fue valorada en VEINTITRES MIL QUINIENTOS DIEZ DOLARES (\$23,510.00) por el Tasador General Por Cuanto

Certificado Esteban Núñez Camacho, Número 12, Licencia

Número 245.

: Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Por Cuanto

Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de VEINTITRES MIL QUINIENTOS DIEZ DOLARES (\$23,510.00), según tasación de fecha 10 de febrero de 1995 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 3 de octubre de 1995, y/o

cualquier otra suma que se establezca por nueva tasación aprobada por el CRIM.

ORDENASE POR ESTA POR TANTO ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1996.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la señora María Morales Cruz, el inmueble que se

describe a continuación:

URBANA: Parcela de terreno radicada en el Sector Honduras del Pueblo de Guaynabo, término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, identificado con el número 10 del Bloque 2 del plano de inscripción, con una cabida superficial de 122.25 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en dos alineaciones descontinuas de 8.32 y en 14.22 metros con el solar número 11 del bloque #2; por el SUR, en 20.59 metros con el solar número 9 del bloque #2; por el ESTE, en 6.37 metros con el solar 30B del bloque #2; y por el OESTE, en 5.97 metros con la Calle Tapia. Sobre

dicho solar enclava una estructura de una planta y de construcción en madera, de 494.56 pies cuadrados.

Finca número 26,510 inscrita al folio 60 del tomo 665 de Guaynabo.

La propiedad aquí descrita se identifica con el número de catastro 16-114-043-002-10-001.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que éste designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de VEINTITRES MIL QUINIENTOS DIEZ DOLARES (\$23,510.00), conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) antes mencionados, y/o cualquier otra suma que se establezca por nueva tasación aprobada por el CRIM. Se autoriza además al Honorable Alcalde, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo, a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de

ALCALDE

SECRETARIA

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

## CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.  $\underline{52}$ , Serie 1996-7, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de diciembre de 1996.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de diciembre de 1996.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis.

Secretaria Asamblea Municipal